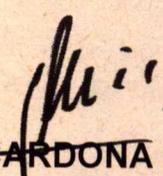


INFORME SECRETARIAL: Solicita el demandado revisión de algunos aspectos del proceso. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, enero 19 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 041
RADICACION 2019-00431

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de
dos mil veintitrés (2023)

Ante la petición realizada por el demandado, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por DAYANA ANGULO SINISTERRA, contra JUAN FELIPE ANGULO LANDAZURI, la misma se resuelve en los siguientes términos:

1. El valor de la liquidación del crédito modificada por el Juzgado mediante auto del 16 de junio de 2022, ascendió a la siguiente suma:

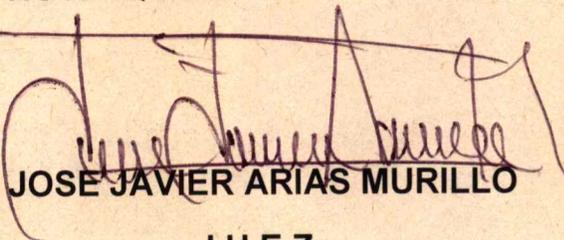
Año 2015 por valor de	\$ 4.996.071
Año 2016 por valor de	\$ 5.554.024
Año 2017 por valor de	\$ 3.969.835
TOTAL	\$14.519.930
COSTAS	\$ 915.500
GRAN TOTAL	\$15.435.430

2. Revisado el expediente se verifica que se han entregado a la parte demandante dineros por concepto de embargos la suma de \$13.347.125.
3. Así las cosas, existe un saldo a favor de la parte demandante por \$2.088.305.
4. Revisada la base de datos de títulos judiciales, se verifica que existen títulos judiciales consignados para el proceso por valor de \$2.302.608.
5. Así las cosas, existe un saldo a favor del demandado, por \$214.303.

Por lo anteriormente expuesto, y de lo que indica el demandado en su escrito, no es cierto que en este Juzgado existan saldos por valor de \$6.048.856, por lo que tendrá que indagar el ejecutado en la pagaduría de la entidad empleadora, a que cuenta y/o proceso realizaron las consignaciones de las sumas de dinero que le fueron retenidas, teniendo en cuenta que a este Despacho solo le fueron consignados títulos por valor de \$15.649.733, y no por el valor que indica en su escrito (\$20.329.306).

Por lo anterior, habrá de fraccionarse los títulos existentes, con el fin de hacer entrega de los dineros a favor de la demandante y devolver los saldos que le corresponden al ejecutado, lo que se hará una vez ejecutoriada la presente providencia.

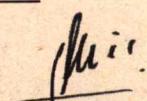
NOTIFIQUESE



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 002 de fecha 25 ENE 2023



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario